



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025 - 2025 - GM- MDI/LC

Inkawasi, 29 de enero del 2025.

### VISTO:

El Informe N° 049-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos; Informe N° 024-2025-SGDEA-MDI/LC, del Sub Gerente de Desarrollo Economico y Ambiental; Informe N° 009-2025-RPC-FAA-SGDEA-MDI/LC, del Residente del Proyecto y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la solicitud de **Aprobación del REINICIO N° 02** de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ EN LAS ZONAS AGROECOLOGICAS DE ACAYBAMBA, AMAYBAMBA, HATUNPAMPA, ACCONCHARCAS, LUCMAHUAYCCO Y OSAMBRE, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Única de Inversiones CUI N° 2381764, y demás actuados, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, señala que Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y e Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los principios para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad);



Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la - Fases del Ciclo de Inversión señala que la "Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con lo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión".



Que, mediante Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293; Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria, para efectos de la presente Directiva, se le mencionara en adelante como el Decreto Legislativo.

Que, de acuerdo al artículo 9 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG según el numeral 3) del artículo 1° se aprueban las "Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", disponiendo es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, concordante a lo establecido en la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento con D.S. N° 157-2002-EF normas concordantes que regulan la ejecución de las obras publicas establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la entidad;



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que el numeral 3 de la norma en mención establece que, "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobada por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra", aunado a ello el numeral 8 de la norma en mención señala que, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, la Municipalidad Distrital de Inkawasi, cuenta con una Directiva para la ejecución, Supervisión, y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por administración directa o Convenio aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2018-GM-MDU/LC, documento normativo vigente de aplicación obligatoria en la Ejecución De Obras Por Administración Directa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0250-2018-GM-MDI/LC, de fecha 27 de diciembre 2018, se aprueba el Expediente Técnico de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ EN LAS ZONAS AGROECOLOGICAS DE PACAYBAMBA, AMAYBAMBA, HATUNPAMPA, ACCONCHARCAS, LUCMAHUAYCCO Y OSAMBRE, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Única de Inversiones CUI N° 2381764, con un plazo de ejecución de 1095 días calendarios, (36 meses), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, por un monto ascendente a S/ 4,538,101.24 (Cuatro Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Ciento Uno con 24/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 146-2023-GM-MDI/LC, de fecha 14 de junio 2023, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico de proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ EN LAS ZONAS AGROECOLOGICAS DE PACAYBAMBA, AMAYBAMBA, HATUNPAMPA, ACCONCHARCAS, LUCMAHUAYCCO Y OSAMBRE, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Única de Inversiones CUI N° 2381764, con un presupuesto de S/ 3,786,784.49 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 49/100 soles), con plazo de ejecución de (36) meses 1095 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2025-GM-MDI/LC, de fecha 21 de enero 2025, se aprueba la Suspensión de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ EN LAS ZONAS AGROECOLOGICAS DE PACAYBAMBA, AMAYBAMBA, HATUNPAMPA, ACCONCHARCAS, LUCMAHUAYCCO Y OSAMBRE, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Única de Inversiones CUI N° 2381764, con eficacia anticipada a partir del 24 de diciembre hasta la programación de reinicio mediante acto resolutivo, a fin de cumplir las metas establecidas de la obra;

Que, mediante Informe N° 009-2025-RPC-FAA-SGDEA-MDI-LC, de fecha 27 de enero de 2025, dirigido al Sub Gerente de Desarrollo Economico y Ambiental de la MDI, Ing. Fortunato Arenas Anampa, el Residente de Proyecto, Ing. Fortunato Arenas Anampa, solicita que aprobación de Reinicio de Obra N° 02 con eficacia anticipada del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ EN LAS ZONAS AGROECOLOGICAS DE PACAYBAMBA, AMAYBAMBA, HATUNPAMPA, ACCONCHARCAS, LUCMAHUAYCCO Y OSAMBRE, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Única de Inversiones CUI N° 2381764, a partir del 09 de enero de 2025.

Que, mediante Informe N° 024-2025-SGDEA-MDI/LC, de fecha 27 de enero de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Economico y Ambiental de la MDI, Ing. Fortunato Arenas Anampa, remite solicitud de aprobación de Reinicio de la Obra N° 02 con eficacia anticipada de la ejecución física del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ EN LAS ZONAS AGROECOLOGICAS DE PACAYBAMBA, AMAYBAMBA, HATUNPAMPA, ACCONCHARCAS, LUCMAHUAYCCO Y OSAMBRE, DEL DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Única de Inversiones CUI N° 2381764, con eficacia anticipada a partir del 09 de enero de 2025 hasta el 12 de julio del 2026 con un plazo de ejecución de 550 días calendarios, por lo que solicita su aprobación bajo acto resolutivo.





Que, mediante Informe N° 049-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, de fecha 29 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación respecto a la APROBACION DE REINICIO DE EJECUCION N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ EN LAS ZONAS AGROECOLOGICAS DE PACAYBAMBA, AMAYB. MBA, HATUNMPAMPA, ACCONCHARCAS, LUCMAHUAYCCO Y OSAMBRE, DEL DISTRITO E INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Única de Inversiones CUI N° 2381764, señala lo siguiente: Se ha realizado la verificación del informe y recomienda a la Gerencia Municipal, la APROBACIÓN, vía acto resolutorio del REINICIO N° 02 DE EJECUCION DEL PROYECTO, con eficacia anticipada, a partir del 09 de enero del 2025, hasta el 12 de Julio del 2026), teniendo un plazo programado para ejecución de 550 días calendario de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, con la finalidad de cumplir las metas programadas en el expediente técnico.

Estando a las considerandos expuestos, al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG -Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa: Directiva No 001-201-, sobre Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, Ley No 27972 - Ley Organica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDI/LC-C. de fecha 02 enero del 2025, y demás normas vigentes;

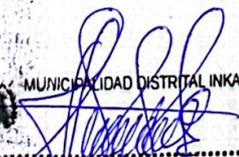
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** con Eficacia Anticipada el Reinicio de Ejecución de Obra N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ EN LAS ZONAS AGROECOLOGICAS DE PACAYBAMBA, AMAYBAMBA, HATUNMPAMPA, ACCONCHARCAS, LUCMAHUAYCCO Y OSAMBRE, DEL DISTRITO E INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Única de Inversiones CUI N° 2381764, a partir del 09 de enero del 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidaciones y los responsables de la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ EN LAS ZONAS AGROECOLOGICAS DE PACAYBAMBA, AMAYBAMBA, HATUNMPAMPA, ACCONCHARCAS, LUCMAHUAYCCO Y OSAMBRE, DEL DISTRITO E INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución al Residente de la Obra, Sub Gerencia de Desarrollo, Económico y Ambiental, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI  
  
CPC Walter Heredia Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.  
- Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos.  
- Residente de Obra  
- Archivo

